



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO del Presidente 5/2012, de 10 de febrero, por el que se delegan determinadas competencias de la Presidencia de la Junta de Extremadura en materia de juventud. (2012030005)

Tras la reestructuración llevada a cabo mediante el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el ejercicio de las competencias que en materia de juventud y deportes tenía atribuidas la anterior Consejería de los Jóvenes y del Deporte, al amparo del precedente Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, han quedado ahora atribuidas a la Presidencia de la Junta de Extremadura. Esta atribución alcanza su confirmación en el dictado del artículo 2 del Decreto 204/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, según el cual corresponde a la Presidencia de la Junta de Extremadura el ejercicio de las competencias en materia de juventud y deportes, que serán desempeñadas a través del Instituto de la Juventud, el Consejo de la Juventud de Extremadura y la Dirección General de Deportes.

Una vez definidas las funciones atribuidas a los diferentes órganos que componen la estructura de la Presidencia, razones de eficacia y celeridad en la gestión de las funciones encomendadas al Instituto de la Juventud de Extremadura, en orden a la consecución de los fines que persigue, y de diligencia en el despacho de los asuntos que le corresponden, aconsejaron promover, mediante Resolución del Presidente del Instituto de la Juventud de Extremadura de 19 de agosto de 2011 (publicada en el Diario Oficial de Extremadura núm. 163, de 24 de agosto), la delegación en la Secretaria General de la Presidencia de la Junta de Extremadura de determinadas competencias atribuidas a la Presidencia del Instituto de la Juventud en el Decreto 45/2008, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de la Juventud de Extremadura.

Ello no obstante, el campo de actuación que abarca el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de juventud no se agota con el diseño, la ejecución, la gestión y la coordinación de la política de juventud de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que constituyen el objeto del Instituto de la Juventud, tal como se establece en el artículo 1 de la Ley 1/2007, de 20 de marzo, por la que se crea este organismo autónomo. Así, en primer lugar, el Decreto 41/2000, de 22 de febrero, por el que se crea y regula el Comité Extremeño contra el racismo, la xenofobia y la intolerancia, atribuía al Consejero de Cultura, en virtud de las competencias asignadas en materia de juventud, la presidencia de su Comité Permanente, junto con el nombramiento de los vocales del Comité Ejecutivo.

En siguiente orden, el Decreto 206/2000, de 26 de septiembre, por el que se regula el reconocimiento oficial de las Escuelas para la formación de educadores/as en el tiempo libre y el



contenido de los cursos de formación para los Directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil, encomendaba al entonces Consejero de Cultura, también en razón a las competencias atribuidas en materia de juventud, dicho reconocimiento.

En la misma línea, el Decreto 135/2005, de 7 de junio, por el que se desarrolla la Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la Convivencia y el Ocio de Extremadura y se crea el Consejo de la Convivencia y el Ocio de Extremadura, atribuye la presidencia de este organismo al titular de la Consejería con competencia en materia de juventud, y la presidencia de la Comisión Permanente de dicho Consejo al Presidente de éste.

Además, el Estatuto del Instituto de la Juventud de Extremadura, aprobado por Decreto 45/2008, de 28 de marzo, determina que será el Presidente del Instituto el titular de la Consejería competente en política juvenil, correspondiéndole en esta condición la presidencia del Consejo de Dirección del Instituto, si bien podrá delegar el ejercicio de este último cargo en otra persona.

Finalmente, el Decreto 16/2008, de 11 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para iniciativas y proyectos a desarrollar en el Gabinete de Iniciativa Joven (GIJ) de la Junta de Extremadura, para el fomento de la Sociedad de la Imaginación, modificado sucesivamente por el Decreto 259/2008, de 19 de diciembre, y por el Decreto 32/2011, de 18 de marzo, atribuía al titular de la entonces Consejería de los Jóvenes y el Deporte competencia para resolver el procedimiento de concesión de las ayudas y para dictar actos resolutorios relacionados con el referido procedimiento.

Subsisten, en cuanto a estas funciones vinculadas al ejercicio de las competencias en materia de juventud, similares razones de agilidad y celeridad en el despacho de los asuntos, que a las mismas conciernen, a las que aconsejaron la delegación llevada a cabo por Resolución del Presidente del Instituto de la Juventud de Extremadura de 19 de agosto de 2011 a favor de la Secretaria General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, por lo que resulta conveniente promover una nueva delegación de competencias en relación a las restantes atribuciones que corresponden a la Presidencia de la Junta de Extremadura por razón de sus competencias en materia de juventud. En este sentido, el artículo 72.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, permite que el ejercicio de competencias de carácter administrativo del Presidente pueda ser delegado por éste en los titulares de las Consejerías o en los órganos de la Presidencia con nivel igual a Dirección General.

Por todo lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 14.e) y 90.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

Primero. Contenido y alcance de la delegación.

1. Se delegan de modo expreso en la titular la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura el ejercicio de las siguientes competencias, atribuidas por las normas de referencia al titular de la Consejería responsable en materia de juventud y que,



por la razón señalada en la parte expositiva, han quedado ahora asignadas a la Presidencia de la Junta de Extremadura:

- a) El desempeño de la presidencia del Comité Permanente del Comité Extremeño contra el racismo, la xenofobia y la intolerancia, contemplada en el artículo 5 del Decreto 41/2000, de 22 de febrero, por el que se crea y regula el Comité Extremeño contra el racismo, la xenofobia y la intolerancia.
 - b) El reconocimiento oficial de las Escuelas para la Formación de Educadores en el Tiempo Libre, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 206/2000, de 26 de septiembre, por el que se regula el reconocimiento oficial de las Escuelas para la formación de educadores/as en el tiempo libre y el contenido de los cursos de formación para los Directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil.
 - c) El desempeño de la presidencia de la Comisión Permanente del Consejo de la Convivencia y el Ocio, contemplada en el artículo 7 del Decreto 135/2005, de 7 de junio, por el que se desarrolla la Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la Convivencia y el Ocio de Extremadura y se crea el Consejo de la Convivencia y el Ocio de Extremadura, en su redacción dada por el Decreto 147/2009, de 26 de junio.
 - d) El desempeño de la presidencia del Consejo de Dirección del Instituto de la Juventud de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2 a) del Decreto 45/2008, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de la Juventud de Extremadura, con las funciones que se le atribuyen en el artículo 7 de dicho Decreto.
2. Se delegan, igualmente, en la titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación el ejercicio de las competencias atribuidas al titular de la Consejería responsable en materia de juventud por el Decreto 16/2008, de 11 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para iniciativas y proyectos a desarrollar en el Gabinete de Iniciativa Joven (GIJ) de la Junta de Extremadura, para el fomento de la Sociedad de la Imaginación, y que, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, han quedado ahora asignadas a la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Segundo. Revocación de la delegación.

La delegación de competencias contenida en el presente Decreto podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento de un asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, a tenor de lo dispuesto en los artículos 74 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 13.6 y 14.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. Efectos y constancia de la delegación.

Las resoluciones y actos administrativos que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta



circunstancia, con las precisiones que establece el apartado 4 del artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición transitoria única.

Esta delegación de competencias será de aplicación a los procedimientos cuya tramitación se encuentre iniciada en la fecha en que la presente delegación surte efectos, y en los que aún no se hayan dictado las resoluciones que les pongan fin.

Disposición final. Eficacia.

El presente decreto surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario oficial de Extremadura.

Mérida, a 10 de febrero de 2012.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

